	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO No 004 DE 2020 (Julio 15)	Versión: 02

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO CENTENARIO
BARRANCABERMEJA 2020-2023, DISTRITO MUY ESPECIAL.**

El Concejo Distrital de Barrancabermeja, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la constitución política, el decreto 683 del 2020, ley 489 de 1998, ley 136 de 1994 y ley 1551 de 2012, y.


CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, manifiesta que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 y 209 de la Constitución Política busca garantizar los fines Estado, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad el Plan de Desarrollo que define los objetivos y metas de la acción estatal, de igual forma el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 239 del mismo compendio establece que habrá un Plan de desarrollo de las entidades territoriales, que elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, departamental y municipal, como instrumentos de planificación del territorio, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo, así mismo el artículo 340, reza que habrá un Consejo Nacional de Planeación que direccionará, asistirá técnicamente, proyectará los lineamientos y decretos para la construcción de los instrumentos de planificación en los territorios.

Que el artículo 342 de la carta magna, dispone que le corresponde a la ley Orgánica reglamentar todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá de mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos en los presupuestos oficiales y por último el artículo 343, afirma que la entidad nacional de planeación tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión en las condiciones que ella determine.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO No 004 DE 2020 (Julio 15)	Versión: 02

La Ley 152 de 1994, "Orgánica de Planeación" tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

El artículo 33 de la ley 152 de 1992, manifiesta las instancias, autoridades y competencias territoriales de planeación, donde le corresponden a los alcaldes ser los máximos orientadores para la materialización y tipificación de los elementos estructurales del mismo.

Que el Congreso de la República, mediante ACTO LEGISLATIVO 001 del 11 de julio del AÑO 2019, le otorga al municipio Barrancabermeja la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico, motivo por el cual implica transitar hacia un modelo de DISTRITO, que requiere del firme compromiso de la administración, la ciudadanía, el sector productivo y los sectores sociales; necesita de pactos colectivos, que permitan que Barrancabermeja se convierta en un territorio donde el "buen vivir" sea el fin último de quienes la habitan.

Que la Ley 1617 del año 2013, contiene las disposiciones que conforman el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los distritos, que le permitirá al ente administrativo realizar cada una de etapas para organizar y adoptar la estructura POLITICA, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA Y SOCIAL CON ENFOQUE DISTRITAL (ESPECIAL PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO)

Que la Ley Orgánica 152 de 1994, establece en su artículo 39, que el programa de gobierno, debe ser insumo estructural del PLAN DE DESARROLLO, de carácter político técnico, de gestión del progreso, y diligencia pública territorial, por cuanto en este se establecen los compromisos y responsabilidades que comparten los gobernantes y los ciudadanos sobre el presente y futuro de la entidad distrital. Estos compromisos y responsabilidades del programa de gobierno ganador son de obligatorio cumplimiento, a través de los planes de desarrollo, en virtud del voto programático consagrado en el Artículo 259 de la Constitución Política de 1991 y en las Leyes 131 y 134 de 1994, y 741 de 2002, convirtiéndose en el insumo principal.

Que la Ley 1551 de 2012, artículo 29 implanta que es función del alcalde, presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario, cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, cierre de brechas y de obras públicas.

A su vez, el Artículo 40 de la Ley 152 de 1994 define que "Los Planes de Desarrollo serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro meses del respectivo periodo del Gobernador o Alcalde, que también podrá adoptarlos mediante Decreto. Para estos efectos si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o

Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso"

Que los planes de desarrollo son la carta de navegación de la planeación y gestión del desarrollo de las entidades territoriales, por ello, la Ley 1757 de 2015, estableció la obligación de incluir "medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan, así como herramientas de apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad.

Que el Alcalde de Barrancabermeja, dentro de los términos constitucionales y legales, presentó el Plan de Desarrollo Territorial, denominado Centenario

Barrancabermeja 2020-2023, Distrito Muy Especial, ajustado al Programa de Gobierno presentado al momento de su inscripción como candidato, y además teniendo en cuenta las necesidades básicas de la población de Barrancabermeja en sus distintas áreas, tales como: salud, educación, ambiente, infraestructura, vivienda, entre otros. Contando con un análisis desde la perspectiva de la inclusión social, la cultura ciudadana, la institucionalidad al servicio de la gente, la búsqueda del ordenamiento del territorio y el desarrollo económico del distrito, como base para garantizar los derechos colectivos, la vida digna y la convivencia Pacífica en nuestra sociedad, garantizando así los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 683 del 21 de mayo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas relacionadas con la aprobación de los Planes de Desarrollo Territoriales para los periodos constitucionales 2020-2023, y en su artículo 2° se concedió plazo adicional a los gobernantes territoriales para hacer modificaciones a los planes de desarrollo territoriales presentados ante las asambleas y concejos en el plazo legal.

Que el Gobierno Distrital de Barrancabermeja presentó Plan de Desarrollo Territorial para el periodo 2020-2023, ante el honorable Concejo Distrital de Barrancabermeja, el 30 de abril de 2020, y el pasado 26 de mayo le manifestó a ese Ente, que se acogía al plazo adicional concedido por el Gobierno Nacional en el Decreto 683 de 2020, con el propósito de visibilizar en el plan las acciones de mitigación en el impacto laboral, económico y social generado por la emergencia de la pandemia COVID-19 y realizar ajustes de forma.

Una vez realizados las modificaciones conforme a los estudios y planteamientos tanto técnicos como científicos en el Plan de Desarrollo estructurado, el Gobierno Distrital dispone la presentación de los documentos ajustados para que la corporación correspondiente, esto es, el Concejo Distrital de Barrancabermeja continúe con el estudio y debate del Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 Distrito muy especial.

Lo anterior, de conformidad a la Ley 152 de 1994,

En mérito de lo anterior, el Concejo Distrital de Barrancabermeja,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL PLAN. Apruébese y adoptase el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 Distrito muy especial, como instrumento de planificación permanente, resultado de la participación de la Administración Distrital y la sociedad civil; el cual constituye el referente de las acciones administrativas y políticas de la Administración Distrital.



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

Código: CIOFI-F-002

ACUERDO No 004 DE 2020
(Julio 15)

Versión: 02

ARTÍCULO SEGUNDO: VISIÓN DEL PLAN. En línea con las apuestas definidas desde el programa de gobierno, en el año 2023, Barrancabermeja Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico-DEPBIT, será reconocida como una ciudad generadora de empleo y oportunidades para los Barranqueños; donde la familia y los ciudadanos se desarrollen en un ambiente sano, seguro y con mejores condiciones para la calidad de vida.

Seremos una ciudad donde la gente recupera la confianza en las autoridades, reconociendo la riqueza, la historia, su empuje, y se une para construir la ciudad competitiva, amigable y segura.

La ciudad Distrito será líder en la gestión e integración del desarrollo regional, siendo la promotora de proyectos de impacto económico, ambiental, social e institucional; impulsados a partir de la nueva Ley de Regiones y a las herramientas de utilidad para la gestión territorial.

Adicionalmente, un Distrito que reconoce la protección de la vida y que se ha preparado para afrontar la fase post-pandemia mediante el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y el fomento de una resiliencia económica.

ARTÍCULO TERCERO: ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN. el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 Distrito muy especial, periodo 2020 – 2023, está compuesto de cinco partes, *la primera*, por el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito Muy Especial, contiene la presentación general, objetivos, metodología y marco normativo, además los elementos constitutivos del plan que son, el concepto del "buen vivir", los principios y enfoque de gobierno y la visión prospectiva. *La segunda parte* contiene el análisis situacional o diagnósticos para cada uno de los sectores dentro de las cuatro líneas estratégicas definidas. *La tercera parte* contiene el componente programático, incluye la explicación de población vulnerable, un acápite explicativo de las metas definidas para la mitigación de las consecuencias de la pandemia COVID-19, incluye la explicación de la articulación del Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022, y el proyecto del Plan de Desarrollo Departamental, así como el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible. *La cuarta parte*, contiene el plan financiero y el plan plurianual de inversiones y *La quinta y última parte*, da cuenta de la estrategia de seguimiento y evaluación del plan.

El Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito Muy Especial, contiene (43) programas, (132) productos, (319) indicadores de producto y (59) indicadores de resultado. Desarrolla (4) líneas estratégicas y (17) sectores presupuestales, de acuerdo a las herramientas entregadas por el Departamento Nacional de Planeación.

La asociación de los sectores presupuestales responde a las líneas estratégicas así:



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

Código: CIOFI-F-002

ACUERDO No 004 DE 2020
(Julio 15)

Versión: 02

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR PRESUPUESTAL
Línea Estratégica: Barrancabermeja Generadora de Bienestar y protectora de vida	Sector Educación
	Sector Salud y Protección social
	Sector Inclusión Social
	Sector Cultural
	Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
	Sector Deporte y Recreación
	Sector Trabajo
Línea Estratégica: Barrancabermeja Territorialmente Sostenible	Sector Transporte
	Sector Tecnologías de la Información y la Comunicación
	Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
Línea Estratégica: Barrancabermeja Competitiva para el Desarrollo Local y Regional	Sector Agricultura y Desarrollo Rural
	Sector Comercio, Industrial y Turismo
	Sector Minas y Energía
	Sector Ciencia, Tecnología e Innovación
Línea Estratégica: Administración Moderna, Segura y que convive en Paz	Sector Gobierno Territorial
	Sector Justicia y del Derecho
	Sector Información Estadística)

ARTÍCULO CUARTO. FINANCIACIÓN: El Plan de inversiones, como conjunto de recursos públicos orientados al mejoramiento del bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la población, mediante la producción prestación de bienes y servicios a cargo del Estado, o mediante la transferencia de recursos que viabiliza el Plan de Desarrollo para Barrancabermeja, durante el cuatrienio, 2020-2023, serán aplicados conforme al Plan Financiero que sea coherente con el planteamiento programático, y el Plan Plurianual de Inversión que refleja los subtotales asignados por cada línea estratégica.

Programa Presupuestal /Sector	2020	2021	2022	2023	Costo total
Línea estratégica 1: Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida					1.444.230.842.331,94
Sector educación					574.692.214.196,48
Programa 1. Cobertura educativa	120.416.126.844,65	133.648.967.660,21	136.086.426.900,65	140.630.402.422,76	530.781.923.828,27
Programa 2. Calidad educativa	7.058.285.598,22	6.767.772.664,73	7.233.452.992,75	7.744.005.024,51	28.803.516.280,21
Programa 3. Fomento para el acceso a la educación superior y Becas que Cambian Vidas	3.616.019.897,00	3.721.019.897,00	3.829.169.897,00	3.940.564.397,00	15.106.774.088,00
Sector salud y protección social					450.882.827.659,37
Programa 4: Salud Pública	3.547.170.567,86	4.601.537.678,20	4.736.422.446,02	5.123.736.240,62	18.008.866.932,70
Programa 5. Prestación de los servicios de salud	262.840.429,64	220.000.000,00	242.000.000,00	266.200.000,00	991.040.429,64
Programa 6. Aseguramiento en Salud	97.354.431.378,46	102.119.343.005,04	106.793.004.585,22	111.717.389.553,42	417.984.168.522,14
Programa 7. Intersectorialidad	5.125.762.966,82	2.987.736.338,80	2.822.123.155,74	2.963.129.313,53	13.898.751.774,89

Inclusión social					53.581.632.240,24
Programa 8. Atención integral para las poblaciones vulnerables con enfoque diferencial	12.865.113.863,70	12.623.550.691,59	13.466.103.295,33	14.626.864.389,63	53.581.632.240,24
Cultura					24.367.486.322,27
Programa 9. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	6.992.554.634,93	4.357.768.821,85	3.326.236.143,41	3.749.967.630,28	18.426.527.230,48
Programa 10. Gestión y protección de los bienes de interés cultural	2.273.774.164,49	1.124.855.503,10	1.200.287.686,16	1.342.041.741,04	5.940.959.091,79
Vivienda, ciudad y territorio					242.130.147.158,39
Programa 11. Más familias con techo.	1.360.055.400,00	2.360.055.400,00	2.360.055.400,00	2.928.790.582,00	9.008.956.782,00
Programa 12. Acceso a soluciones de vivienda	5.693.390.259,66	5.708.088.530,35	5.726.159.047,31	5.176.212.916,73	22.303.850.754,05
Programa 13. Pequeñas obras	2.259.426.871,23	3.160.547.058,49	3.599.709.424,48	4.076.703.544,26	13.096.386.904,46
Programa 14. Servicios públicos como fuente de progreso	47.828.371.595,96	45.789.066.244,39	53.026.116.160,94	51.077.398.715,60	197.720.952.717,89
Deporte y recreación					30.799.640.977,86
Programa 15. Estilo de vida saludable	4.252.384.168,57	4.643.422.323,41	4.822.261.969,93	4.949.123.054,45	18.667.191.514,35
Programa 16. Infraestructura deportiva y recreativa de calidad	2.814.848.067,32	2.942.538.588,55	3.080.321.285,33	3.294.741.522,31	12.132.449.463,51
Trabajo					67.776.893.777,33
Programa 17. Generación y formalización del empleo	1.745.157.054,23	12.760.231.766,86	14.977.077.120,84	13.294.427.835,40	42.776.893.777,33
Programa 18: Jóvenes experiencia cero	2.300.000.000,00	7.000.000.000,00	7.000.000.000,00	8.700.000.000,00	25.000.000.000,00
Línea estratégica 2: Barrancabermeja territorialmente sostenible					151.699.575.370,97
Transporte					44.344.193.858,56
Programa 19. Movilidad Sostenible, activa y segura	1.103.086.505,31	1.529.450.380,83	1.977.817.563,38	978.595.739,02	5.588.950.188,55
Programa 20. Infraestructura para la movilidad vial	5.625.119.158,01	10.630.124.512,00	11.750.000.000,00	10.750.000.000,00	38.755.243.670,01
Tecnología de información y comunicaciones					9.897.634.392,32
Programa 21: Distrito Tec Barrancabermeja una ciudad conectada	4.347.634.392,32	1.850.000.000,00	1.850.000.000,00	1.850.000.000,00	9.897.634.392,32
Medio ambiente y desarrollo sostenible					97.457.747.120,09
Programa 22. Barrancabermeja biodiversa y sostenible	23.803.839.127,46	22.386.937.231,26	23.749.753.553,06	27.517.217.208,30	97.457.747.120,09
Línea estratégica 3: Barrancabermeja Competitiva para el desarrollo local y regional					85.935.415.896,41
Agricultura y desarrollo rural					50.755.126.300,30
Programa 23. Inclusión productiva de productores rurales y pescadores artesanales	6.925.425.140,00	8.400.000.000,00	13.568.368.529,25	14.470.052.252,98	43.363.845.922,23
Programa 24. Desarrollo de los sectores agropecuario y pesquero artesanal	674.574.860,00	2.416.705.518,07	2.100.000.000,00	2.200.000.000,00	7.391.280.378,07
Comercio, industria y turismo					16.427.069.748,00

Programa 25. Infraestructura estratégica para el fortalecimiento comercial, industrial y turístico	6.577.069.748,00	2.500.000.000,00	2.500.000.000,00	1.500.000.000,00	13.077.069.748,00
Programa 26 Barrancabermeja competitiva	250.000.000,00	250.000.000,00	250.000.000,00	250.000.000,00	1.000.000.000,00
Programa 27. Integración regional productiva	600.000.000,00	600.000.000,00	600.000.000,00	550.000.000,00	2.350.000.000,00
Minas y energía					1.800.000.000,00
Programa 28: Desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros	150.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00	600.000.000,00
Programa 29. Promoción, desarrollo y utilización de las fuentes no convencionales de energía	300.000.000,00	300.000.000,00	300.000.000,00	300.000.000,00	1.200.000.000,00
Ciencia, tecnología e innovación					16.953.219.848,10
Programa 30. Barrancabermeja Innovación y Tecnología - BIT	3.278.219.848,10	6.525.000.000,00	2.525.000.000,00	2.225.000.000,00	14.553.219.848,10
Programa 31: Tecnología al servicio del sector productivo	600.000.000,00	600.000.000,00	600.000.000,00	600.000.000,00	2.400.000.000,00
Línea estratégica 4. Barrancabermeja Administración moderna, segura y que convive en paz					156.694.032.014,15
Gobierno territorial					85.590.581.905,16
Programa 32: Administración moderna, eficiente, segura y comprometida con el territorio	8.968.980.103,30	6.872.280.103,00	6.875.679.103,00	9.329.180.073,00	32.046.119.382,30
Programa 33. Fortalecimiento fiscal y sostenible de las finanzas públicas	750.000.000,00	400.000.000,00	400.000.000,00	400.000.000,00	1.950.000.000,00
Programa 34: Asistencia jurídica y defensa judicial	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00	6.000.000.000,00
Programa 35: Entornos seguros para la convivencia y seguridad ciudadana	7.692.675.386,05	10.271.945.749,52	9.645.486.156,97	10.235.372.247,64	37.845.479.542,17
Programa 36: Gobierno participativo para la ciudadanía	250.000.000,00	400.000.000,00	400.000.000,00	400.000.000,00	1.450.000.000,00
Programa 37: Fortalecimiento comunitario y comunal	537.742.981,16	626.914.122,25	652.987.463,15	681.338.414,12	2.498.982.980,68
Programa 38. Distrito digital	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	800.000.000,00	3.800.000.000,00
Justicia y del derecho					33.553.960.217,94
Programa 39 Fortalecimiento a las instituciones de seguridad y justicia, fuerza pública y organismos de socorro	3.959.761.769,82	3.030.380.427,32	3.240.472.387,76	3.396.077.975,48	13.626.692.560,38
Programa 40. Acceso a la justicia, garantía de derechos y atención integral con enfoque diferencial y de género	3.461.021.710,20	1.902.097.439,26	2.055.002.544,92	2.151.705.672,22	9.569.827.366,60
Programa 41. Barrancabermeja territorio constructor de paz	4.042.667.497,83	1.736.129.919,01	1.940.003.393,23	2.638.639.480,89	10.357.440.290,96
Información estadística (Planeación)					37.549.489.891,06

Programa 42: Medición y monitoreo estadístico como apuesta en la generación de información y de conocimiento	700.000.000,00	200.000.000,00	350.000.000,00	700.000.000,00	1.950.000.000,00
Programa 43: Barrancabermeja un distrito comprometido con el ordenamiento y planificación territorial	12.714.243.888,00	5.433.742.204,01	5.745.971.389,04	11.705.532.415,00	35.599.489.891,06
Total plan plurianual					1.838.559.865.613,47

Parágrafo: Una vez aprobado el presente Plan de Desarrollo se autoriza al Alcalde Distrital para que realice la armonización del presupuesto para la vigencia 2020 durante los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del Plan de Desarrollo, tal cual como lo dispone la ley orgánica de presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. Sólo se podrá ejecutar programas y/o proyectos de inversión que hagan parte del Presupuesto General del Distrito y del Plan de Desarrollo Distrital, los cuales se encuentren evaluados previamente por el órgano competente, con informe de viabilidad y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital, que deberán ser certificados por la Secretaria Distrital de planeación.

ARTICULO SEXTO: AUTORIZACIÓN. Se autoriza al Alcalde Distrital para, realizar las correcciones ortográficas, aritméticas y de digitación que se presenten en el Plan, de acuerdo a lo determinado por el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: PLANES, POLÍTICAS Y AGENDAS INSTITUCIONALES, TERRITORIALES Y SECTORIALES. Los planes, políticas y agendas de tipo institucional, territorial y sectorial que sean formulados durante la vigencia del presente Plan, harán parte del Plan de desarrollo centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito Muy Especial y serán apoyados con sujeción a las limitaciones fiscales y presupuestales del Distrito.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS HUMANOS. De conformidad con el artículo 123 del Plan Nacional de Desarrollo, pacto por la Equidad, el Distrito de Barrancabermeja buscará la implementación en su territorio de la política pública de DDHH 2014-2034 con enfoque en derechos y enfoque diferencial, para la garantía de los Derechos Humanos, en ese mismo sentido garantizar la paz, estable y duradera.

ARTÍCULO NOVENO: BARRANCABERMEJA ESCENARIO DE PAZ: Alianzas y asociatividad regional, nacional e internacional para lograr los objetivos El Distrito de Barrancabermeja Implementará de acuerdo a la línea estratégica Postconflicto, Paz, Derechos Humanos -DDHH y Derecho Internacional Humanitario -DIH, asumiendo el reto del post-conflicto, en la búsqueda de espacios que faciliten la consecución de la paz, la reconciliación y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, disponiendo de las herramientas técnicas e institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO: ALIANZAS. Para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito Muy Especial, se autoriza al señor Alcalde Distrital para que busque la internacionalización, la cooperación internacional y realice alianzas con otros gobiernos y entidades multilaterales, generando mayores flujos técnicos y financieros para los programas y proyectos distritales acordes a las oportunidades y retos globales.



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

Código: CIOFI-F-002

ACUERDO No 004 DE 2020
(Julio 15)

Versión: 02

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 – 2023 DISTRITO MUY ESPECIAL. El plan de desarrollo tiene seis grandes enfoques:

1. **ENFOQUE DE COMPETITIVIDAD**, refiriéndose a la capacidad que posee el Distrito para participar en el mercado nacional e internacional de manera exitosa y a su vez elevar el nivel de vida las personas que habitan en él. Se logra a través de la generación de ingresos suficientes para su población, al igual que empleo, igualdad de oportunidades y una mejor calidad de vida.
2. **ENFOQUE DESARROLLO REGIONAL**, significa la transformación de una región. Es alcanzar una riqueza económica y poder traducirla en bienestar social, como lo es el conocimiento técnico, aspiración al progreso de sus habitantes, recursos naturales disponibles y alcanzables y que se adquiera la capacidad de explotarlos o transformarlos con una infraestructura instalada. Permite tratar problemas como la pobreza, el desempleo y el subempleo que no pueden resolverse efectivamente a escala nacional o municipal.
3. **ENFOQUE INTERCULTURAL**. Implica el reconocimiento del proyecto socio/político, ético e intelectual, cuyo objetivo es visibilizar y construir maneras diversas de poder, saber, ser, hacer y estar en un territorio determinado. Se trata entonces de interpretar la cultura afrodescendiente no solamente como práctica simbólica o folclórica, sino teniendo en cuenta su agenciamiento. Implica, además tener en cuenta las desigualdades, luchas y tensiones que estructuran las relaciones sociales hegemónicas de poder en un territorio en el que hacen presencia entes privados, estatales y diversidades afrodescendientes, indígenas, mestizas de manera simultánea.
4. **ENFOQUE DIFERENCIAL**.
5. **ENFOQUE DE GÉNERO**.
6. **ENFOQUE INTERSECCIONAL**.

Los enfoques *diferenciales, de género e interseccional* dado que promueve el reconocimiento de justicia y equidad. Reconocen que existen grupos poblacionales que, por sus condiciones y características étnicas, género, orientación sexual e identidades de género, discapacidad o por ser víctimas del conflicto armado, son más vulnerables y requieren un abordaje acorde a sus necesidades y particularidades, que reduzca situaciones de inequidad que dificultan el goce efectivo de sus derechos fundamentales, buscando lograr la equidad en el derecho a la diferencia.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: PRINCIPIOS. El Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito Muy Especial, se fundamenta en nueve principios: El derecho a la vida, La familia como núcleo fundamental, La transparencia, La cultura de la innovación, La equidad e inclusión social, La resiliencia, La sostenibilidad ambiental, La cultura de la conversación y La paz con legalidad.



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

Código: CIOFI-F-002

ACUERDO No 004 DE 2020
(Julio 15)

Versión: 02

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La transparencia en la gestión pública está consagrado en la Constitución Política de Colombia, implica que las y los servidores públicos que están al servicio de la ciudadanía, desarrollen su accionar dentro del marco jurídico, político, ético y organizativo de la administración pública. Supone, además, el principio de publicidad y la obligación de rendir cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ESTRATEGIA DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y CONTROL. La estrategia para el componente de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 Distrito muy especial, se ha denominado Estrategia VISOR, es una ruta estratégica que tiene como objetivo, acercar más a las entidades distritales, organizaciones sociales y sindicales, gremios y comunidad en general, a través del seguimiento y evaluación en tiempo real y efectiva de los impactos del plan de desarrollo, estableciendo roles y funciones de los actores involucrados; de tal manera que su operativización, responda a los fundamentos generales del DNP, y que están consignados en el kit de planeación territorial 2020-2023.

Corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación, el respectivo seguimiento, evaluación y control a todos los programas, planes y proyectos de inversión contenidos en el presente Plan de Desarrollo, junto con las secretarías y oficinas de la Administración Distrital que por sus competencias misionales deban ejercerlo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INFORME ANUAL DEL PLAN DE DESARROLLO. El Alcalde Distrital por intermedio de sus secretarios, jefes de oficinas asesoras, asesores y representantes legales de las entidades descentralizadas, presentará un informe anual de la ejecución del Plan de Desarrollo en la plenaria al Concejo Distrital, en las primeras sesiones ordinarias anuales de cada vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: TRANSVERSALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN. Cuando existan metas compartidas entre Secretarías e Institutos Descentralizados y cuando los responsables del indicador de un programa viabilicen el proyecto, podrá ser ejecutado por la secretaría que presente el proyecto con mayor rubro presupuestal; el proyecto deberá constar con la certificación que genere el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. Los criterios de priorización para la inversión en programas y proyectos de interés en la promoción y planificación del desarrollo local serán los siguientes:

- Que se enmarquen dentro de las políticas y estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Departamental, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, directivas de Procuraduría General de la Nación y Documentos CONPES y planes sectoriales.
- Que correspondan y sean consistentes con el planteamiento estratégico y programático incorporado en el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 Distrito muy especial, que contiene los planteamientos del programa de Gobierno



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

Código: CIOFI-F-002

ACUERDO No 004 DE 2020
(Julio 15)

Versión: 02

- Que sean proyectos estratégicos que permitan afrontar la problemática de infancia, adolescencia y juventud acogiendo los indicadores establecidos por la Procuraduría, así como los concernientes a los diferentes ciclos de vida con enfoque diferencial, de género, étnico y cultural.
- Que sean proyectos priorizados a los cuales se les asignen recursos por el Sistema General de Regalías y sean viabilizados por los órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD)
- Estar debidamente registrados en los Bancos de Programas y Proyectos Nacional, Departamental y Distrital.
- Los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto General de la Nación en el presente Cuatrienio.
- Proyectos gestionados y apoyados por organismos internacionales de cooperación, desarrollo entre naciones y/o entre gobiernos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: UTILIZACIÓN DE NUEVAS FUENTES. Si durante la ejecución del Plan, la inversión proyectada no fuere suficiente para atender los gastos de gestión del riesgo y/o prevención y atención de desastres, declaratorias de emergencia económica, social, sanitaria, ambiental y el postconflicto, la Administración Distrital podrá utilizar nuevas fuentes de recursos económicos o modificar los existentes para financiar los gastos que demanden la protección y adecuada atención de amenazas naturales o antrópicas y postconflicto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. AJUSTES AL PLAN DE DESARROLLO. Si durante la vigencia del plan se establecen nuevos planes en las entidades del nivel nacional y departamental, la administración distrital podrá ajustar el Plan Plurianual de Inversiones, para hacerlos consistentes con aquellos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OBLIGATORIEDAD. La elaboración y ejecución del Presupuesto, así como todas las acciones que adelante el Gobierno Distrital, se ceñirán estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Distrital. Lo mismo ocurrirá con los Proyectos de Acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Distrital y que estén relacionados con las materias que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Hacen parte integral del presente Acuerdo todo el contenido del texto y documento anexo del Plan de Desarrollo Centenario, Barrancabermeja 2020-2023, Distrito Muy Especial, las tablas estadísticas, Mapas, Gráficas, Plan Plurianual de Inversiones 2020-2023, referenciados y diagnóstico de Infancia, Adolescencia, concepto de la CAS, concepto del Consejo Territorial de


Planeación, así mismo el acta de protocolización de la consulta NARP E INDIGENA y el acta de aprobación del Plan de Desarrollo por parte del Consejo de Gobierno Distrital.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Como complemento de la planificación Distrital, aprobar el Plan Territorial de Salud 2020-2023 del Distrito de Barrancabermeja, contenido en documento adjunto, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, acorde con lo establecido en el artículo 27 del Capítulo IV de la Resolución No. 1536 de 2015 y lineamientos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública – PDSP y la Estrategia PASE a la Equidad de Salud.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. RENDICION DE CUENTAS. Es responsabilidad del Gobierno Distrital informar sobre los avances del Plan de Desarrollo, para tal efecto se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Documento CONPES 3654 de 2010, el Artículo 78 del Decreto 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El Presente Acuerdo rige a partir de la Fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y su vigencia se supedita a la adopción del nuevo Plan de Desarrollo que lo sustituya.

Dado en Barrancabermeja a los quince (15) días del mes julio del año dos mil veinte (2020).


DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
Presidente Concejo Municipal


EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA
Primer Vicepresidente


JULIETA MARCELA RODRIGUEZ RINCON
Segundo Vicepresidente


RODOLFO RIOS BELTRAN
Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Primera o del Plan y Asuntos Administrativos y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los quince (15) días del mes julio del año dos mil veinte (2020).


DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
Presidente Concejo Municipal


EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA
Primer Vicepresidente


JULIETA MARCELA RODRIGUEZ RINCON
Segundo Vicepresidente


RODOLFO RIOS BELTRAN
Secretario General



ACUERDO No. 004 de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO
CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020-2023, DISTRITO MUY ESPECIAL”**

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 22 de Julio de 2020, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

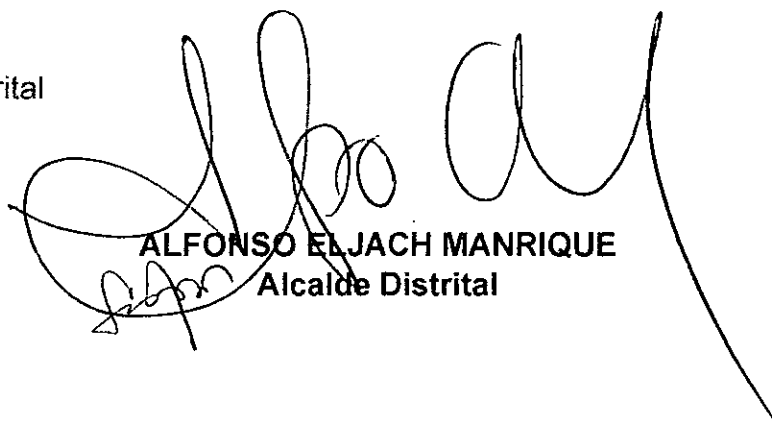
Barrancabermeja, 27 de Julio de 2020


CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 004 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020-2023, DISTRITO MUY ESPECIAL” DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 27 de Julio de 2020

El Alcalde Distrital


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital